



ESTE DOCUMENTO É UMA TRADUÇÃO PARA A LÍNGUA ESPANHOLA DA VERSÃO ORIGINAL DO EDITAL Nº002/SMDHC/2018, PUBLICADO EM PORTUGUÊS NO DIÁRIO OFICIAL DA CIDADE NO DIA 13/03/2018 E APROVADA PELA PLENÁRIA DO CONSELHO MUNICIPAL DE IMIGRANTES.

PARA FINS LEGAIS, DEVERÃO SER MANTIDAS AS DISPOSIÇÕES COLOCADAS PELA VERSÃO ORIGINAL.

EDICTO N° 002/SMDHC/2018

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRANTES Gestión 2018/2020

EL CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRANTES, en el uso de sus atribuciones legales y respetando las disposiciones previstas por la Ley n° 16.478, de 8 de julio de 2016, que establece la Política Municipal para la Población Inmigrante y el Consejo Municipal de Inmigrantes, y

CONSIDERANDO actos reglamentados por el Decreto Municipal n° 57.533, de 15 de Diciembre de 2016, que regula el Consejo Municipal de Inmigrantes;

CONSIDERANDO que la Constitución Federal de 1988 que establece instrumentos para la democracia participativa, y que abre la posibilidad de creación de mecanismos de control social, específicamente los consejos de derechos, de políticas y de gestión de políticas sociales específicas;

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley Municipal 15.946 de 23 de diciembre de 2013, reglamentada por el Decreto Municipal 56.021, de 31 de marzo de 2015, sobre la obligatoriedad de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de mujeres en la composición de los órganos colegiados municipales de control social;

CONSIDERANDO que sociedad civil, para los términos de este Edicto, es el individuo inmigrante o naturalizado brasileño, los colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes o de apoyo a inmigrantes, jurídicamente formalizados o no;

Se torna público el proceso electoral para los cupos de representantes de la sociedad civil para la gestión 2018/2020 del Consejo Municipal de Inmigrantes, en los términos de este Edicto.

I ó DE LA COMISIÓN ELECTORAL

1.1 ó El proceso electoral será conducido por una Comisión Electoral designada por los/las presentes en la V Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Inmigrantes, el día 26 de enero de 2018, y publicada en el Diario Oficial de la Ciudad el 13 de marzo de 2018.

Párrafo único: Los candidatos y candidatas que participan en esta elección están impedidos/as de integrar o participar de la Comisión Electoral.

1.2 ó La Comisión Electoral deliberará sobre:

I ó Edicto de Llamada Pública;

II ó Plan de Divulgación y Movilización del proceso electoral, por medio impreso, digital y mobiliario urbano;

III ó De las Etapas de (i) Divulgación y Movilización, de las (ii) Inscripciones de los Candidatos y Candidatas y de las (iii) Elecciones;

IV ó Del proceso de votación; y

V ó De la fiscalización del proceso electoral y el conteo de los votos.

II ó DEL PROCESO ELECTORAL

2.1 ó Para este proceso electoral, se considera inmigrante a todas las personas que se transfieren de su lugar de residencia habitual en otro país para Brasil, comprendiendo inmigrantes laborales, estudiantes, personas en situación de refugio, apátridas independientemente de su situación migratoria y documental.

2.1.1 ó Se incluye en la definición de inmigrantes aquellos/as naturalizados/as brasileños/as, independientemente del tiempo de naturalización o del hecho del país de nacimiento no permitir la doble nacionalidad;

2.1.2 ó Para fines de identificación individual del/la candidato/a y del/la elector/a inmigrante, en el ámbito de este proceso electoral, serán aceptados documentos oficiales con foto, inclusive los emitidos en otro país, o comprobantes de solicitud de la emisión de documentos, siempre que los comprobantes posean foto para identificación; tales como pasaporte, cédula de identidad del país de

origen, Registro Nacional de Extranjeros - RNE, Registro Nacional Migratorio, Protocolo de Solicitud del Registro Nacional de Extranjeros, Protocolo Provisional de Solicitud de Refugio y Libreta de Trabajo y Previsión Social.

2.2 ó La elección de los 8 (ocho) miembros representantes de la sociedad civil y de sus respectivos suplentes que deberán integrar el Consejo Municipal de Inmigrantes se realizará en 3 (tres) etapas, a saber:

2.3 ó **Primera etapa:** consistirá en el Proceso de Divulgación y Movilización de las Elecciones para los servicios, programas, movimientos organizados, espacios de concentración y de atención de la población inmigrante, radios comunitarias, ferias de inmigrantes y otros espacios correspondientes.

2.3.1 ó Será garantizada la transmisión en diferentes idiomas del contenido en este Edicto Electoral.

2.4 ó **Segunda etapa:** consistirá en las inscripciones de los/as candidatos/as a representantes de la sociedad civil. Las inscripciones deberán ocurrir conforme al cronograma de este Edicto (ítem VII) sea virtualmente, por medio de la dirección electrónica smdhccimigrantes@prefeitura.sp.gov.br , o presencialmente, en el horario y lugar indicados en este Edicto (ítem IV).

2.5 ó **Tercera etapa:** consistirá en la realización de las Elecciones del Consejo Municipal de Inmigrantes ó Elecciones de los titulares y de sus respectivos/as suplentes, representantes de la sociedad civil, siendo 2 (dos) representantes de la categoría (i) colectivos, asociaciones u organizaciones **de** inmigrantes; 2 (dos) representantes de la categoría (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones **de apoyo a** inmigrantes; y, 2 (dos) representantes de la categoría (iii) **individuos inmigrantes**, totalizando 6 (seis) de las 8 (ocho) escaños reservadas para representantes de la sociedad civil. Las 2 (dos) **escaños restantes** para representantes de la sociedad civil serán ocupadas por los/as candidatos/as más votados/as, observado lo contenido en el Regimiento Interno del Consejo Municipal de Inmigrantes.

2.6 ó Participarán como candidatos/as a representante de la sociedad civil solamente individuos inmigrantes y representantes de colectivos, asociaciones u organizaciones **de o de apoyo a** inmigrantes que realicen sus inscripciones, personalmente, mediante representación legal o virtualmente, observando el ítem IV de este Edicto.

III - PRIMERA ETAPA: DEL PROCESO DE DIVULGACIÓN Y MOVILIZACIÓN

3.1 ó La Comisión Electoral instituida de acuerdo al ítem 1.1, en conjunto con la Secretaría Municipal de Derechos Humanos y Ciudadanía - SMDHC, movilizará al equipo técnico del CRAI (Centro de Referencia y Atención de Inmigrantes) y los/las representantes de los servicios de atención al inmigrante y movimientos organizados de inmigrantes para que divulguen e informen sobre lo que es el Consejo y cual es el papel de los/las miembros/as, buscando una amplia participación de la población inmigrante y de las organizaciones privadas, sin fines lucrativos, que trabajan con ese público y que actúan en la ciudad de São Paulo.

3.2 ó La SMDHC, los integrantes actuales de la Comisión Electoral y del Consejo deberán divulgar ampliamente en los espacios y servicios la realización de las elecciones, aclarando a la población inmigrante sobre el papel del Consejo Municipal de Inmigrantes, así como sobre las etapas del proceso electoral.

IV SEGUNDA ETAPA: DE LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS AL CONSEJO

4.1 ó Las inscripciones ocurrirán conforme el cronograma de este Edicto (ítem VII); pudiendo ser hechas presencialmente, en el Departamento de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente (DPIPTD), ubicada en la calle Libero Badaró, 119, Centro - São Paulo, de 9:00 a 12:00 hrs y entre las 14:00 a 17:00 hrs mediante emisión de protocolo o por correo electrónico smdhccimigrantes@prefeitura.sp.gov.br, que será confirmada por medio de e-mail enviado por el DPIPTD.

4.1.1 ó Para realizar la inscripción por correo electrónico, los documentos exigidos en los ítems 4.4, 4.5, o 4.6 de este Edicto deberán ser digitalizados y enviados para la dirección indicada en el encabezado.

4.1.2 ó La SMDHC no se responsabiliza por problemas de orden técnico en el envío de inscripciones realizadas por medio electrónico.

4.2 ó Deberá ser considerada la auto declaración de identidad de género, completando la ficha de inscripción, independiente de lo que figure en documento o registro público.

4.3 ó Se podrán inscribir como candidatas/as al Consejo Municipal de Inmigrantes para los cupos de la sociedad civil en el segmento de (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes, todos los colectivos, asociaciones u organizaciones, de naturaleza privada y sin fines de lucro, activos y con experiencia comprobada en la atención y/o en la defensa de los derechos de la población inmigrante, que sean representadas necesariamente por un/a inmigrante mayor de 18 años en el momento de la nominación como consejero/a, mediante la presentación de los siguientes documentos:

4.4.1 ó Ficha de Inscripción, conforme modelo Anexo A1;

4.4.2 ó Declaración de no incidencia en la hipótesis del artículo 1º del decreto 53.177 del 4 de junio del 2012, firmada por el o la representante del colectivo/asociación/organización conforme Anexo Único;

4.4.3 ó Copia del Estatuto Social del colectivo/asociación/organización debidamente registrado, si hubiese; o Carta de Presentación del colectivo/asociación/organización, con sus principios y misión.

4.4.4 ó Comprobante de domicilio o declaración de domicilio que compruebe la sede o local de reuniones en el Municipio de São Paulo, pudiendo ser, actas de reuniones, informe de actividades u otros documentos;

4.4.5 ó Comprobante de actuación en São Paulo, pudiendo ser, comprobante de domicilio, copia del Estatuto Social u otros documentos que comprueben su actuación (registro de video, informe de actividades, acta de reuniones, eventos en redes sociales, entre otros).

4.5 ó Se podrán inscribir como candidatas/as al Consejo Municipal de Inmigrantes para los cupos de la sociedad civil en el segmento de (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes, todos los, colectivos, asociaciones u organizaciones de naturaleza privada y sin fines de lucro, activos y con experiencia comprobada en la atención y/o en la defensa de los derechos de la población inmigrante, representada por una persona inmigrante o no inmigrante, mayor de 18 años en el momento de la nominación como consejero/a mediante la presentación de los siguientes documentos:

4.5.1 ó Ficha de Inscripción, conforme modelo Anexo A2;

4.5.2 ó Declaración de no incidencia en la hipótesis del artículo 1º del decreto 53.177 del 4 de junio del 2012, firmada por el o la representante del colectivo/asociación/organización conforme Anexo Único;

4.5.3 ó Copia del Estatuto Social del colectivo/asociación/organización debidamente registrado, si hubiese; o Carta de Presentación del colectivo/asociación/organización, con sus principios y misión.

4.5.4 ó Comprobante de domicilio o declaración de domicilio que compruebe la sede o local de reuniones en el Municipio de São Paulo, pudiendo ser, actas de reuniones, informe de actividades u otros documentos;

4.5.5 ó Comprobante de acciones en São Paulo, pudiendo ser, comprobante de domicilio, copia del Estatuto Social u otros documentos que comprueben su actuación (registro de video, informe de actividades, acta de reuniones, eventos en redes sociales entre otros).

4.6 ó Se podrán inscribir como candidatas/as al Consejo Municipal de Inmigrantes para los cupos de la sociedad civil en el segmento de (iii) Individuo (pessoa física) inmigrante, personas mayores de 18 años en el momento de la nominación como consejero/a, inmigrantes, con residencia en el Municipio de São Paulo. La inscripción será efectiva mediante la presentación de los siguientes documentos:

4.6.1 ó Ficha de Inscripción, conforme modelo Anexo A3;

4.6.2 ó Declaración de no incidencia en la hipótesis del artículo 1º del decreto 53.177 del 4 de junio del 2012, conforme Anexo Único;

4.6.3 ó Copia del documento de identidad personal, comprobando ser mayor de 18 años e inmigrante, conforme lo dispuesto en el ítem 2.1.2 de este Edicto;

4.6.4 ó Comprobante o declaración de residencia en el Municipio de São Paulo.

4.7 ó La Comisión Electoral publicará en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página de la SMDHC, la lista inicial de candidaturas aceptadas y rechazadas de cada segmento en hasta 5 (cinco) días útiles luego del plazo final de las inscripciones.

4.7.1 ó Las inscripciones serán rechazadas cuando no sean presentados todos los documentos exigidos en los ítems 4.4, 4.5 o 4.6 de acuerdo con el segmento de la candidatura presentada, o cuando los documentos presentados sean considerados insuficientes por la Comisión Electoral;

4.7.2 ó La Comisión Electoral deberá justificar por escrito y publicar en Diario Oficial de la Ciudad, los motivos para el rechazo de las candidaturas;

4.7.3 ó La decisión de rechazo puede ser apelada en un plazo de 5 (cinco) días útiles luego de la publicación, dirigido a la Comisión Electoral, debiendo ser entregada en el Departamento de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente de 9:00 a 12:00 hrs o de 14:00 a 17:00 hrs, en la Secretaria Municipal de Derechos Humanos y Ciudadanía ó SMDHC, en la Calle Libero Badaró, 119, Centro ó São Paulo, mediante emisión de protocolo, conforme modelo Anexo B, o por el correo electrónico, smdhccimigrantes@prefeitura.sp.gov.br su recepción será confirmada vía e-mail;

4.7.4 ó En caso de apelación, los/las candidatos/as individuales y los colectivos, asociaciones u organizaciones podrán presentar información complementaria a ser analizada por la Comisión Electoral;

4.7.5 ó La Comisión electoral publicará en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página de la SMDHC la lista final de candidaturas aceptadas y rechazadas en hasta 5 (cinco) días útiles luego del plazo final para la presentación de apelaciones.

4.8 ó Será extendido en 15 días el plazo de inscripciones para las elecciones cuando no hayan candidatos que cumplan los pre requisitos que constan en los ítems 4.3, 4.4 e 4.5, no siendo alterada la fecha de elecciones.

V ó DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

5.1 ó Es permitida a todos/las los/las candidatos/las inscritos/las la realización de propaganda visando a la indicación de su nombre o del nombre de su colectivo, asociación u organización.

5.2 ó Luego de la homologación de las candidaturas, la Comisión Electoral, anunciará por medio de afiches, la lista con los nombres, números, fotos o logotipos de las organizaciones y personas físicas concurrentes al pleito, en los servicios públicos y centros de atención a la población inmigrante.

5.2.1 ó Dicha lista podrá ser difundida en los colectivos, asociaciones u organizaciones que la Comisión Electoral evalúe permitente, con el objetivo de garantizar una amplia participación de la población civil en todo el proceso, especialmente de la población inmigrante y de las organizaciones privadas, sin fines de lucro, que trabaja con dicho público y que actúen en la ciudad de Sao Paulo.

5.3 ó El día de la Elección, no será permitida la boca de urna a partir de la entrada de acceso al local de la votación y área previamente delimitada por la Comisión Electoral.

5.4 ó Los incidentes que puedan suceder durante la Etapa de Campaña Electoral podrán ser notificados, por escrito, debidamente identificadas y firmados, y enviados a la Comisión Electoral.

VI - TERCERA ETAPA: DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE INMIGRANTES

6.1 - La tercera etapa consistirá en las Elecciones del Consejo Municipal de Inmigrantes, en turno único, bajo coordinación de la Comisión Electoral, con voto por medio de urna y papeleta.

6.1.1 ó El Ministerio Público del Estado de São Paulo deberá ser convidado a seguir y supervisar todo el proceso de la elección y el conteo de votos de las elecciones.

6.2 ó Están habilitados/as para votar todos/as los/las inmigrantes residentes en São Paulo, mayores de 16 años, independiente de su situación migratoria y documental, como consta en el artículo 2.1 de este Edicto.

- 6.3 ó Los/Las electores/as deberán presentar los siguientes documentos en el local de votación:
- 6.3.1 ó Copia del documento de identidad personal, comprobando ser mayor de 18 años e inmigrante, conforme lo dispuesto en el ítem 2.1.2 de este Edicto;
 - 6.3.2 ó Comprobante o declaración de residencia en el Municipio de São Paulo.
- 6.4 ó Los/las electores/as deberán firmar la lista de asistencia en el local de votación y recibirán un comprobante de participación.
- 6.4.1 ó Para los casos de electores/as que estén impedidos de firmar la lista de asistencia, se deberá imprimir su huella digital.
- 6.5 ó Para el control de los electores/as será llenada una planilla con datos de identificación de el/la elector/a por los/las vocales de las elecciones en el local de votación en que el/la elector/a vaya a votar, para evitar la duplicidad de electores/as.
- 6.5.1 ó Esta planilla deberá ser compartida entre los locales de votación, vía internet, para que pueda servir a el/la vocal de la elección como mecanismo de comprobación de que el/la elector/a todavía no ha ejercido su derecho a voto en estas elecciones.
 - 6.5.2 ó Los/las vocales, presidentes de mesa y posibles fiscales de elección serán definidos/as por la Comisión Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Ciudad antes de la realización de la elección.
- 6.6 ó Cada elector/a tendrá derecho a un único voto para cada uno de los segmentos, a saber: **1 (un) voto único** para el segmento (i) colectivos, asociaciones u organizaciones **de inmigrantes**; **1 (un) voto único** para el segmento (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones **de apoyo** a inmigrantes y **1 (un) voto único** para el segmento (iii) **individuos (pessoas físicas) inmigrantes**.
- 6.6.1 ó Serán considerados inválidos los votos del segmento cuando la papeleta electoral tenga más de un voto en dicho segmento;
 - 6.6.2 ó La invalidez del voto en un segmento no impide inmediatamente la validez del voto en otro(s) segmento(s)
- 6.7 ó En el segmento (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes, serán considerados elegidos como titulares los 2 (dos) primeros colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes más votados, manteniendo el orden de clasificación y las disposiciones de los artículos 6.12 y 6.13 de este Edicto.
- 6.8 ó En el segmento (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes, serán considerados elegidos como titulares los 2 (dos) primeros colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes más votados, manteniendo el orden de clasificación y las disposiciones de los artículos 6.13 y 6.14 de este Edicto.
- 6.9 ó En el segmento (iii) individuos (pessoas físicas) inmigrantes, serán considerados electos/as como titulares los/las 2 candidatos/as más votados/as, observada en orden de clasificación y según lo disponen los ítems 6.13 e 6.14 de este Edicto.
- 6.10 ó Los dos cupos restantes para representantes de la sociedad civil serán completados por los/las candidatos/as más votados/as, independientemente de la categoría a la que pertenecen, observado en los ítems 6.13 e 6.14 de este Edicto.
- 6.11 ó Para la indicación de los/las candidatos/as mejor votados, será disponible una lista clasificatoria de acuerdo con el número de votos obtenidos, observadas en las disposiciones de los ítems 6.13 e 6.14 de este Edicto.
- 6.12 ó La sustitución será ejercida en forma rotativa, conforme lo previsto en el Regimiento Interno del CMI.
- 6.12.1 ó Para la determinación de los substitutos, será difundida una lista de clasificación de los/as candidatos/as más votados y que no consiguieron la titularidad del consejo

- 6.12.2 ó Deberá ser considerada la exigencia de un mínimo de 50% de mujeres y de mayoría de inmigrantes, para la formación de la lista de clasificación de los sustitutos,
- 6.12.3 ó Para los/as 4 (cuatro) candidatos/as mejor votados/as y que no consiguieron la titularidad, independientemente del segmento al cual se candidatearon, será facultado el derecho de determinar la representación de la forma que juzgue adecuada en lo que se refiere a las determinaciones legales de representación de mujeres;
- 6.12.4 ó Para los/as siguientes 4 (cuatro) candidatos/as que compondrán la sustitución del Consejo, la indicación de representantes deberá llenar y completar, cuando sea el caso, el mínimo de 50% de presencia de mujeres en la composición final de los representantes sustitutos.
- 6.12.5 ó Para los/as tres candidatos/as más votados y que no alcanzaron la titularidad, independientemente del segmento al cual se candidatearon, será facultado el derecho de determinar la representación de la manera que juzgue adecuada en lo que se refiere a las determinaciones legales de representación de inmigrantes.
- 6.12.6 ó Para los/as siguientes 5 (cinco) candidatos/as que compondrán la sustitución del Consejo, la indicación de representantes deberá llevar en consideración, garantizar la mayoría de inmigrantes.
- 6.13 ó Para el cumplimiento del Decreto Municipal 56.021 del 31 de marzo del 2015 sobre la obligatoriedad de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de mujeres, la composición de paridad se dará de la siguiente manera:
- 6.13.1 ó Para las organizaciones mejor votadas en los segmentos (i) colectivos/asociaciones/organizaciones y (ii) colectivos/asociaciones/organizaciones de apoyo a inmigrantes, se facultado el derecho de determinar de la manera que juzgue adecuada, la representación del titular.
- 6.13.2 ó Las organizaciones que fueron las segundas colocadas en los segmentos (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes y (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes, deberán indicar a los titulares para llenar y completar, cuando sea el caso, un mínimo del 50% de la presencia de mujeres en la composición final de los representantes de las organizaciones del segmento;
- 6.13.3 ó El Individuo (pessoa física) Inmigrante mejor votada, podrá ocupar el cargo, independientemente del género;
- 6.13.4 ó La segunda persona física inmigrante más votada ocupará el cargo, mientras se tenga en cuenta el género del primer o primera colocado/a, respetando el mínimo de 50% de mujeres;
- 6.13.5 ó El incumplimiento de lo exigido en los puntos 6.12.1, 6.12.2, 6.12.3 y 6.12.4 de este Edicto conllevará el impedimento de asumir las responsabilidades de Consejero/a Titular, implicando en la llamada del/la candidato/a siguiente del referido segmento para asumir la función de Consejero/a.

Párrafo único: El proceso de implantación de la paridad del Consejo Municipal de Inmigrantes deberá ser acompañado por la SMDHC, a través de la Coordinación de Políticas para Mujeres, así como los casos omisos para el cumplimiento de la Ley Municipal nº15.946/ 2013.

- 6.14 ó Para el cumplimiento de la Ley Municipal 16.478, del 8 de julio del 2016, en lo que se refiere a la obligatoriedad de los representantes de la sociedad civil serán, en su mayoría, inmigrantes, los segmentos deben seguir las siguientes exigencias:
- 6.14.1 ó Para la categoría (i) colectivos, asociaciones u organizaciones de inmigrantes e (iii) individuos (pessoas físicas) inmigrantes, sus representantes serán necesariamente inmigrantes;
- 6.14.2 ó Para la categoría (ii) colectivos, asociaciones u organizaciones de apoyo a inmigrantes, no hay restricción de nacionalidad, pudiendo ser los dos escaños ocupados por inmigrantes o no inmigrantes;
- 6.14.3 ó Para los dos escaños restantes, el/a primero/a candidato/a más votado/a podrá ser elegido independientemente de la nacionalidad. El/la segundo candidato/a más votado/a será elegido a teniendo en cuenta la garantía de la mayoría de inmigrantes.
- 6.14.4 ó El incumplimiento de lo exigido en los puntos 6.13.1, 6.13.2 y 6.13.3 de este Edicto llevará al impedimento de asumir las responsabilidades de Consejero/a Titular, implicando en la llamada del/la candidato/a siguiente del referido segmento, para asumir la función de Consejero/a.

6.15 ó En caso de empate, será elegido el/la candidato/a con más edad, en el segmento de individuos (pessoas físicas) inmigrantes; y el colectivo, asociación u organización con más tiempo de actuación, en los segmentos (i) y (ii), conforme consta en la Ficha de Inscripción en el acto de la inscripción.

6.16 ó Terminadas las elecciones, las urnas deberán ser selladas y encaminadas con las actas a la central de escrutinio, lugar a ser definido por la SMDHC, posteriormente a la publicación de este edicto, luego de la clausura del proceso de votación, a cargo de la Comisión Electoral, en la presencia de los/las candidatos/as o fiscales representantes.

6.16.1 ó La ausencia del candidato, candidata o fiscal indicado por los candidatos no impedirá el escrutinio.

6.17 ó El resultado de las elecciones, será publicado en 2 (dos) listas, conteniendo:

6.17.1 ó En la primera, la clasificación de los/las candidatos/as por orden de número de votos obtenidos;

6.17.2 ó En la segunda, la clasificación final, aplicándose la exigencia del mínimo del 50% de las escaños completados por mujeres y de la mayoría de inmigrantes, aunque haya hombres y no inmigrantes que hayan obtenido mayor votación que las mujeres clasificadas, observando los ítems 6.12 y 6.13 de este Edicto;

6.17.3 ó Los votos blancos y nulos deberán contabilizarse y divulgarse como parte de los resultados de las elecciones.

6.18 ó La Comisión Electoral elaborará un acta sobre la realización de los comicios con el resultado final de la elección y registro del rol de elegidos. El acta será enviada al Departamento de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente para publicación en el Diario Oficial de la Ciudad.

6.18.1 - Acontecimientos que pueden suceder durante las elecciones se notificarán por el/la elector/a ó candidato/a, por escrito, debidamente identificadas y firmadas, y enviadas a la Comisión Electoral, en el plazo máximo de 5 (cinco) días útiles después de la finalización de las elecciones;

6.18.2 ó Los acontecimientos podrán ser notificados personalmente en el Departamento de Políticas para Inmigrantes y Promoción del Trabajo Decente (DPIPTD), entre las 9:00 y 12:00 o entre las 14:00 y 17:00, localizado en la calle Libero Badaró, 119, Centro ó São Paulo, mediante emisión de protocolo o por correo electrónico smdhccimigrantes@prefeitura.sp.gov.br, que será confirmada por medio de e-mail enviado por el DPIPTD.

6.18.3 ó La Comisión Electoral deberá presentar su postura sobre las notificaciones en el acta final del proceso electoral;

6.18.4 ó La Apelaciones a los resultados preliminares de las elecciones deberán ser presentadas dentro del plazo establecido en el ítem VII de este Edicto, según Anexo B;

6.18.5 ó En el local de votación habrá un coordinador/a, debidamente identificado/a, que será responsable por toda la organización del proceso electoral en el local y responsable por todas las dudas referentes a las elecciones.

6.19 ó Será responsabilidad de la Comisión Electoral definir los locales de votación y proceder a publicarlos en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página web de la SMDHC con por lo menos 15 (quince) días de anterioridad a la fecha de las elecciones.

6.19.1 ó Se deberán garantizar locales de votación en las 5 macro zonas de la Ciudad de São Paulo (Zona Norte, Zona Sur, Zona Este, Zona Oeste y Centro), dando prioridad a locales reconocidamente de gran circulación de inmigrantes o que sean significativos para la población inmigrante.

6.20 ó Las elecciones ocurrirán entre las 8:00 y las 17:00 del día mencionado en el artículo VII de Edicto.

VII- CRONOGRAMA GENERAL

13 de marzo ó Publicación del Edicto Electoral

14 de marzo a 01 de abril ó Proceso de divulgación y movilización

26 de marzo a 06 de abril ó Plazo de inscripciones presenciales de los/las candidatos/as entre 10:00 y 12:00 y entre 14:00 y 17:00 del 26 de marzo hasta el día 06 de abril - Plazo de inscripciones virtuales de los/las candidatos/as del día 26 de marzo a las 00:00 hasta el día 08 de abril a las 23:59.

13 de abril ó Publicación en el Diario Oficial de la ciudad y página web de la SMDHC, de la lista inicial de candidaturas aceptadas y rechazadas.

16 a 20 de abril ó Fecha límite para la presentación de apelaciones.

27 de abril ó Publicación, en el Diario Oficial de la ciudad y página web de la SMDHC, de la lista final de nominaciones de los aceptados y rechazados.

De 02 de mayo a 26 de mayo ó Período de campaña Electoral.

27 de mayo ó Elección de los escaños de representantes de la sociedad civil del Consejo Municipal de Inmigrantes.

01 de junio ó Publicación, en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página web de la SMDHC, del resultado preliminar de las elecciones.

04 a 08 de junio ó Presentación de las apelaciones en relación al resultado preliminar de las elecciones

15 de junio ó Publicación, en el Diario Oficial de la Ciudad y en la página web de la SMDHC, del resultado final de las elecciones.

18 a 22 de junio ó Envío, por los colectivos, asociaciones u organizaciones clasificadas, de los nombres de sus representantes para publicación del Decreto de nombramiento de los/las miembros del Consejo Municipal de Inmigrantes

27 de junio ó Publicación del Decreto del nombramiento de los/las miembros del Consejo Municipal de Inmigrantes.

VIII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

8.1 ó Los casos omitidos en el presente Edicto serán solucionados por la Comisión Electoral del Consejo Municipal de Inmigrantes.

IX - ANEXOS

9.1 ó Anexo A1 ó Ficha de Inscripción Candidatura de Colectivos, asociaciones u organizaciones **de** inmigrantes ó Declaración;

9.2 ó Anexo A2 ó Ficha de Inscripción Candidatura de Colectivos, asociaciones o **de apoyo a** inmigrantes ó Declaración;

9.3 ó Anexo A3 ó Ficha de Inscripción a Candidatura de **Individuo (Pessoa Física) Inmigrante** ó Declaración;

9.4 ó Anexo B ó Presentación de Apelación;

9.5 ó Anexo C ó Declaración Anexo Único del Decreto nº 53.177/12 (Ficha Limpia).



**PREFEITURA DE
SÃO PAULO**
DIREITOS HUMANOS
E CIDADANIA



PREFEITURA DE
SÃO PAULO
DIREITOS HUMANOS
E CIDADANIA



ANEXO A2 - FICHA DE INSCRIPCIÓN DE COLECTIVOS, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE APOYO A INMIGRANTES

DECLARACIÓN

Yo, _____, portador (a) del documento de identificación (con foto) _____, número: _____, género () femenino () masculino () otros, representante de (nombre del colectivo, asociación ó organización) _____, inscrito en el CNPJ/MF de número: _____ (completar solamente si posee CNPJ de la organización/asociación/colectivo), fundada en _____ (colocar fecha de fundación del colectivo, asociación u organización).

DECLARO, en los términos del Decreto nº 57.533, de 15 de diciembre de 2016, la intención de candidatura a la vacante de miembro del segmento **colectivos, asociaciones u organizaciones** de apoyo a inmigrantes para la administración 2018-2020 del Consejo Municipal de Inmigrantes, con el nombre de candidatura para constar _____ en _____ materiales _____ de _____ divulgación: _____

Formas de contacto:

E-mail: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Otra forma: _____

DECLARO también que conozco la Ley Municipal 16.478/16 y el Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes, y soy consciente de todos los artículos de este Edicto y estoy de acuerdo en autorizar y ceder de forma gratuita y sin fines de lucro el uso de mi imagen en fotos o videos en todas sus modalidades, en destaque, de las siguientes formas: (i) homepages; (ii) afiches; (iii) divulgaciones en general, para ser utilizado en el proceso de divulgación de las Elecciones del Consejo Municipal de Inmigrantes.

DECLARO que la organización dispondrá de tiempo y disposición para la ejecución de trabajos relacionados a la función del Consejo Municipal de Inmigrantes, considerando que el trabajo no es remunerado, y también que la indicación de representante será de acuerdo a lo explicado en este Edicto en lo que se refiere al Decreto Municipal 56.021, de 31 de marzo de 2015, sobre la obligatoriedad de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de mujeres en el CMI.

DECLARO que la organización trabaja y/o actúa con el tema de población inmigrante y se localiza en el Municipio de la Ciudad de la Ciudad de São Paulo.

São Paulo, _____ / _____ / 2018

Firma del Representante Legal

ANEXO A3 - FICHA DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUO (PESSOA FÍSICA) INMIGRANTE

DECLARACIÓN



PREFEITURA DE
SÃO PAULO
DIREITOS HUMANOS
E CIDADANIA

ANEXO B - PRESENTACIÓN DE APELACIÓN

A la Comisión Electoral del Consejo Municipal de Inmigrantes

Estimados,

Yo _____ (nombre civil o social o _____ Razón Social)
_____ CPF o CNPJ
_____ (e-mail o teléfono) _____

Solicitar:

- reconsideración del rechazo de la candidatura
- rechazo de la candidatura
- rechazo de la elección.

Considerando los términos del Edicto de Elección de los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Municipal de Inmigrantes, la Ley Municipal 16.478/16 y el Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes, con fundamento en el ítem _____

Solicito/solicitamos _____ por _____ los _____ motivos _____ abajo _____ expuestos:

De esta forma, declaro:

- a) Tener plena conciencia del Edicto de Elección de los Miembros de la Sociedad Civil del Consejo Municipal de Inmigrantes del 2018, bien como de la Ley Municipal 16.478/16 y del Decreto nº 57.533/16, que establece y regula el Consejo Municipal de Inmigrantes;
- b) Asumir integral responsabilidad en cuanto a la veracidad de las informaciones y documentos fornecidos (caso existan);
- c) Presentar en los términos del ítem 4.7.4, la siguiente documentación adicional:

São Paulo, _____/_____/2018

Firma del declarante

ANEXO ÚNICO referente al artículo 3º del Decreto nº 53.177, del 4 de Junio del 2012

DECLARACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DEL (LA) SERVIDOR(A), EMPLEADO(A) O INDICADO (A):

NOMBRE: _____

F/RG: _____

CARGO/FUNCIÓN/EMPLEO: _____

SECRETARIA/SUBPREFEITURA: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

2. DECLARACIÓN:

DECLARO tener conocimiento de las exclusiones que constan en el artículo 1º del Decreto nº 53.177, del 4 de Junio del 2012, que establece las hipótesis impedidas de nombramiento, contratación, admisión, designación, posesión o inicio de ejercicio para cargo, empleo o función pública, de carácter efectivo o en comisión, y que:

() **no incurro** en ninguna de la hipótesis de inelegibilidad prevista en el referido artículo.

() **incurro** en las hipótesis de inelegibilidad prevista en el referido artículo.

() **tengo dudas** si incurro o no en la(s) hipótesis de inelegibilidad prevista(s) en el (los) inciso(s) ____ del referido artículo y, por esa razón, presento los documentos, certificados e informaciones complementares que entiendo necesarias para la verificación de las hipótesis de inelegibilidad.

DECLARO, aún, bajo las penas de la ley, en especial aquellas previstas en la Ley Federal nº 7.115, de 29 de agosto de 1983, y en el artículo 299 del Código Penal (Falsedad Ideológica), que las informaciones aquí presentadas son verdaderas.

São Paulo, ____/____/2018

Firma del interesado/servidor